



Agencia Tributaria

**Referencia Nº Expte.: 15600103800
(PROCEDIMIENTO ABIERTO nº 20/ 2015)**

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE CREATIVIDAD Y PRODUCCIÓN DE LAS CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TRIBUTARIA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.



INDICE

- I. OBJETO DEL CONTRATO**
- II. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION**
- III. EXISTENCIA DE CREDITO**
- IV. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**
- V. NORMATIVA APLICABLE**
- VI. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO**
- VII. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION
CONTRATO**
- VIII. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. FORMA Y
CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**
- IX. GARANTIA PROVISIONAL**
- X. ADJUDICACION DEL CONTRATO. LA MESA DE CONTRATACIÓN**
- XI. CRITERIOS DE VALORACIÓN**
- XII. DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL LICITADOR CUYA
OFERTA HAYA SIDO PROPUESTA COMO MÁS VENTAJOSA Y
GARANTIA DEFINITIVA.**
- XIII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**
- XIV. RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA**
- XV. PROPIEDAD INTELECTUAL**
- XVI GASTOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**
- XVII. CLÁUSULA DE RESERVA Y SIGILO**
- XVIII. PAGO DEL PRECIO**
- XIX. REVISION DE PRECIOS**
- XX. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS**
- XXI. RESOLUCION DEL CONTRATO**
- XXII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN
COMPETENTE**



Agencia Tributaria

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE CREATIVIDAD Y PRODUCCIÓN DE LAS CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TRIBUTARIA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I. OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1. El objeto del contrato es la creatividad y producción de los materiales necesarios para realizar las campañas de publicidad en materia de información y asistencia tributaria al ciudadano. Se destacan las actuaciones relativas a la campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, entre otras actuaciones de información tributaria (folletos y otras publicaciones informativas).

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es: 79341000.

- 1.2. La necesidad administrativa a satisfacer mediante el presente contrato es:
Facilitar a los ciudadanos el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias, desarrollando campañas de publicidad, para informar sobre los principales aspectos de las obligaciones tributarias y los servicios y canales que la Agencia Tributaria les ofrece.

II. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

- 2.1. El presupuesto máximo del servicio se fija en un total de 250.000 euros, que consiste en el importe de licitación más el IVA correspondiente, con el siguiente desglose:

EJERCICIO	IMPORTE	IVA (21%)	TOTAL
Año 2016	206.611,57	43.388,43	250.000,00

El precio del contrato se ha obtenido a tanto alzado a partir de los datos de campañas similares.

- 2.2. A todos los efectos se entenderá que la proposición presentada por el licitador reúne los requisitos señalados en la Cláusula 8.4 de este pliego.

III. EXISTENCIA DE CREDITO

- 3.1. Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del presente contrato, se cancelarán con cargo a los presupuestos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante Agencia Tributaria) del ejercicio 2016 imputándose al concepto 226.020, cumpliéndose las limitaciones



Agencia Tributaria

presupuestarias establecidas en el artículo 47 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria.

IV. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

- 4.1. El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha señalada en el mismo hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, por períodos y hasta un máximo que no será superior al del contrato original.
- 4.2. El contratista estará obligado a prestar el servicio de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

V. NORMATIVA APLICABLE

- 5.1. La contratación del servicio se regirá por lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas. En todo lo que no esté previsto en los mismos, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), La Ley 29/2005 de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (en adelante RDP) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en tanto no se oponga al TRLCSP ni al RDP; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

VI. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO

- 6.1. La forma de adjudicación del contrato será la del procedimiento abierto tramitándose el expediente con carácter ordinario, al amparo de lo establecido en el artículo 138 del TRLCSP.

VII. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION

- 7.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 159 del TRLCSP, la convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial del Estado con una antelación mínima de 15 días al señalado como el último para la presentación de las proposiciones.
- 7.2. Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 142.4 del TRLCSP el anuncio de licitación del contrato se publicará en la Plataforma de Contratación del Estado.



Agencia Tributaria

- 7.3. El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, que debe abonar el adjudicatario, ascienden a 633,70 euros.
- 7.4. El anuncio se publicará, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea, y su envío se efectuará con una antelación mínima de 24 días al señalado como último para la presentación de ofertas, a contar desde la fecha del envío del anuncio, de acuerdo con los artículos 142 y 159 del TRLCSP.

VIII. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

- 8.1. Podrán formular proposiciones para que se adjudique el servicio de referencia, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que teniendo plena capacidad de obrar, no se encuentren en alguna de las prohibiciones que menciona el artículo 60 del TRLCSP.
- 8.2. Podrán, asimismo, presentar ofertas las Uniones Temporales de Empresarios, según lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP y en el artículo 24 del RGLCAP, en cuyo caso, ninguna de las empresas integrantes de la unión temporal podrán presentar oferta de forma individual, so pena de no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, tanto de forma independiente como las que formule en unión temporal con otros.
- 8.3. La oferta se redactará haciendo referencia expresa a las características del servicio indicadas en el pliego de prescripciones técnicas, utilizando las mismas denominaciones que figuren en dicho pliego.
- 8.4. El precio, acompañado en su caso de su desagregación, se indicará en euros, con un máximo de dos decimales, incorporándose como partida independiente el importe correspondiente al impuesto sobre el valor añadido o impuestos aplicables según la legislación vigente, e incluirá todos los gastos que se deban satisfacer para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.
- 8.5. No se tomarán en consideración las variantes o alternativas que puedan ofrecer los licitadores.
- 8.6. Las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada y acatamiento de este pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna, en los términos del artículo 145.1. del TRLCSP.



Agencia Tributaria

- 8.7. Una vez entregada o remitida la oferta, no podrá ser retirada por el licitador, salvo que no se hubiera dictado el acuerdo de adjudicación por el Órgano de Contratación en el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, en cuyo caso los empresarios admitidos a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición, en los términos dispuestos en el artículo 161 del TRLCSP.
- 8.8. Las proposiciones se deberán presentar en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, con indicación de su nombre y apellidos y razón social de la empresa, en los que figurará lo siguiente:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION Nº 20/2015 CONVOCADA POR LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA PARA EL CONTRATO DE CREATIVIDAD Y PRODUCCIÓN DE LAS CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TRIBUTARIA".

- 8.9. **Sobre A) DECLARACION REPOSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LICITAR.**

Deberá presentarse cerrado y firmado indicándose en lugar visible que contiene la "DECLARACION RESPONSABLE" con el documento siguiente:

- 8.9.1. Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos y condiciones para licitar que figuran en la Cláusula XII de acuerdo con el Anexo 0, así como el nombre de la persona de contacto, teléfono, fax y dirección de correo electrónico en relación con la licitación convocada.

Esta declaración, que deberá ser formalizada en fecha igual o posterior a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para formalizar esta declaración se podrá utilizar como modelo la que figura en el Anexo 0.

Se presentará asimismo, si procede:

- El compromiso de constitución de la UTE, con indicación de los nombres o denominaciones sociales y circunstancias de las personas o entidades que la constituyan y la participación de cada una

El licitador que haya sido propuesto como adjudicatario deberá acreditar que se encuentra al corriente de dichas obligaciones, a cuyo efecto no será necesario aportar los correspondientes



Agencia Tributaria

certificados siempre que se autorice expresamente al órgano encargado de la gestión del procedimiento de contratación a obtener la constancia de los datos certificados a través de medios telemáticos.

8.10. **Sobre B) OFERTA ECONÓMICA**

Sobre cerrado y firmado indicándose en lugar visible “OFERTA ECONÓMICA” y que, únicamente, contendrá la proposición económica redactada de acuerdo con lo indicado en la cláusula 8.4 del presente pliego y conforme a los modelos que constan al final de este pliego (Anexo I), donde además del precio ofertado para el servicio objeto del contrato, se especificará:

- a) Importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o impuestos aplicables según la legislación vigente, en partida independiente.
- b) Porcentaje de comisión, y tarifa por imagen de bando de imágenes, IVA excluido.

8.11. **Sobre C) DOCUMENTACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.**

Sobre cerrado y firmado indicándose en lugar visible “DOCUMENTACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR”, y que contendrá la documentación que identifique las características del servicio ofertado con la finalidad de poder acreditar el cumplimiento de las prescripciones técnicas así como la documentación relativa a la aplicación de criterios susceptibles de un juicio de valor de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en la cláusula XI de este pliego:

- Índice enunciado numéricamente de la documentación contenida en el sobre.
- Anexos II, III y IV del pliego de cláusulas administrativas particulares, debidamente cumplimentados.
- Aunque no será objeto de valoración, los licitadores deberán detallar los conceptos sobre los que se aplicará la comisión.
- Cualquier otra documentación que el licitador considere oportuna a efectos de la valoración técnica de su oferta, entre otros, descripción del equipo que colaborará con la Agencia Tributaria para desarrollar adecuadamente el trabajo objeto del contrato

El licitador debe aportar la documentación en papel y en soporte electrónico



Agencia Tributaria

La propuesta para televisión, a efectos de valoración de la oferta, deberá contener las viñetas ilustrando los planos más representativos del anuncio, el guión previsto y se presentará y facilitará a la Agencia Tributaria en CD o DVD y en un sistema que permita una fácil visualización.

Del mismo modo, las propuestas de radio, prensa, Internet y publicidad exterior, así como la acción online en la que podrán participar los ciudadanos de algún modo, se deberán presentar impresas y en formato digital.

En relación con la documentación aportada por el licitador, éste deberá indicar expresamente aquellos documentos relativos a materias protegidas por el secreto comercial o industrial y aquellos considerados de carácter confidencial y por tanto de uso exclusivo de la Agencia Tributaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140 del TRLCSP

- 8.12. Los sobres de referencia se entregarán en mano, en el plazo y lugar que en el respectivo anuncio se consigne, o bien se enviarán por correo dentro del plazo de admisión señalado en la forma determinada reglamentariamente.

En el caso de envío por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante télex, telegrama, fax en el mismo día; sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio, y en ningún caso será admitida si han transcurrido los 10 días naturales siguientes a la indicada fecha.

La documentación presentada será devuelta a los interesados una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, salvo la correspondiente al adjudicatario que, no obstante, podrá ser sustituida por copias autenticadas que quedarán incorporadas al expediente.

La introducción de la proposición económica en sobre distinto del expresado, implicará necesariamente la exclusión de la empresa licitadora.

Si alguna proposición estuviera en alguno de los siguientes supuestos:

- no guardar concordancia con la documentación examinada y admitida,
- exceder del presupuesto base de licitación,
- variar sustancialmente el modelo establecido,
- comportar error manifiesto en el importe ofertado, o
- existir reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable,



Agencia Tributaria

será desechada por la Mesa, de acuerdo con el artículo 84 del RGLCAP y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 10.2 del presente pliego, acerca del eventual plazo de subsanación.

IX. GARANTIA PROVISIONAL

- 9.1 No se exige garantía provisional de acuerdo con el artículo 103.1 del TRLCSP consideradas las circunstancias concurrentes en el contrato.

X. ADJUDICACION DEL CONTRATO. LA MESA DE CONTRATACION

- 10.1. La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

Presidente: Subdirector general de Adquisiciones y Contratación del Servicio de Gestión Económica.

Presidente suplente: Un Subdirector del Servicio de Gestión Económica

Vocales: Un Subdirector o Jefe de Área, representante del Departamento de Gestión Tributaria.

Un Abogado del Estado del Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria.

Un Interventor designado por la Intervención Delegada en la Agencia Tributaria.

Un Jefe de Área del Servicio de Gestión Económica

Secretario: Un funcionario de la Subdirección General de Adquisiciones y Contratación.

Secretario suplente: Un funcionario de la Subdirección General de Adquisiciones y Contratación.

El Presidente de la Mesa o sus Vocales, podrán proponer cuantos asesores consideren convenientes en razón de sus especiales conocimientos técnicos

- 10.2. La Mesa se reunirá en sesión previa a la apertura de las ofertas económicas, para comprobar la correcta presentación de la Declaración Responsable de cumplimiento de condiciones para licitar contenida en el sobre "A", procediéndose a su calificación en tiempo y forma.



Agencia Tributaria

Una vez abierta y calificada la Declaración contenida en el sobre "A", se procederá a la apertura en sesión pública del sobre "C" "Documentación cuya valoración dependa de un juicio de valor", en el lugar y hora que se señale en la correspondiente convocatoria.

El acto comenzará con la lectura del anuncio de licitación y de la certificación del Registro General de la Agencia Tributaria en la que consten las proposiciones presentadas, informándose del resultado de la calificación de la Declaración presentada por los licitadores concurrentes en el sobre "A" "Declaración Responsable" y posteriormente se procederá a la apertura del sobre "C" y se convocará a los licitadores para una nueva sesión pública destinada a comunicar el resultado de la valoración de la documentación del sobre "C" y a la apertura de las proposiciones económicas.

En el caso de que hubiese defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre "A", la Mesa otorgará un plazo de 3 días hábiles para corregirlos o subsanarlos, y en la propia sesión pública, se convocará a los licitadores para una nueva sesión destinada a la apertura del sobre "C".

En este nuevo acto público se dará a conocer los licitadores que continúen en el procedimiento y se procederá a la apertura del sobre "C" de dichos licitadores y se convocará a los mismos para una nueva sesión pública destinada a comunicar el resultado de la valoración de la documentación del sobre "C" y a la apertura de las proposiciones económicas.

De las convocatorias no previstas en el anuncio de licitación, así como de las incidencias, se dará publicidad a través del Tablón de Anuncios de la misma sede de celebración del acto público, calle Lérida, 32-34 de Madrid. (En su caso mediante la publicación en la Plataforma de Contratación del Estado, o de cualquier otra manera que permita tener constancia del envío de la comunicación y su recepción).

En una nueva sesión pública, se procederá a comunicar el resultado de la valoración de la documentación del sobre "C" y a la apertura de las proposiciones económicas admitidas.

Si la mesa hubiese apreciado defectos insubsanables en la documentación presentada en el sobre "A", o no se subsanasen debidamente los defectos u omisiones subsanables, acordará la exclusión del licitador o licitadores que hubiesen incurrido en aquellos defectos. Contra este acuerdo, los licitadores excluidos podrán interponer recurso especial en materia de contratación.

Los licitadores podrán hacer constar ante la Mesa cuantas observaciones consideren necesarias que serán recogidas en el Acta, y además, podrán



Agencia Tributaria

exponer las observaciones y manifestar las reservas oportunas contra el acto celebrado, que deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de celebración del acto y se dirigirán al Órgano de Contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas en la adjudicación del contrato.

En caso de que la Mesa apreciase errores o defectos materiales en la documentación que deba contener el sobre "C" "Documentación cuya valoración dependa de un juicio de valor", podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo para que el licitador proceda a su subsanación.

- 10.3. La Mesa de Contratación, recabados y analizados los informes técnicos oportunos, procederá a elevar su propuesta en orden decreciente de valoración.
- 10.4. Cumplidos los trámites del artículo 151.2 del TRLCSP, el Órgano de contratación adjudicará el contrato a la oferta económicamente más ventajosa. No obstante, antes de la adjudicación del contrato, el Órgano de contratación podrá acordar, la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 155 del TRLCSP.

Si un licitador no cumple adecuadamente el requerimiento de aportar la documentación sustituida por la declaración del artículo 146 recogida en el Anexo 0 y a la que se refiere el citado artículo 151.2, se considerará que ha retirado su oferta.

Contra dicho acuerdo de adjudicación, así como contra los actos de trámite mencionados en el artículo 40.2.b del TRLCSP, los licitadores podrán presentar el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el citado artículo 40 del TRLCSP.

La adjudicación, se notificará a los licitadores y se publicará en la Plataforma de Contratación del Estado, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea, en los casos establecidos legalmente.

- 10.5. En el caso de que la adjudicación recaiga en una Unión Temporal de Empresas, se deberá acreditar, en escritura pública, su constitución y designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven en el plazo establecido en el artículo 156.3 del TRLCSP.



Agencia Tributaria

XI. CRITERIOS DE VALORACION

11.1. Para valorar las ofertas se seguirán los siguientes criterios, indicados por orden decreciente y con la ponderación que se les atribuye, de acuerdo con el artículo 150 del TRLCSP.

La clasificación de las ofertas se realizará por orden decreciente adjudicándose el contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa.

A) Oferta económica.....50 puntos.

La puntuación a atribuir al precio de licitación se calculará de la siguiente forma:

- 40 de los 50 puntos, se asignarán al importe total del servicio y se calcularán de la siguiente forma:

BAJA RESPECTO AL PRECIO DE LICITACIÓN	“A” PUNTOS	“B” RESTO BAJA HASTA	“C” PUNTOS
Hasta 0%	0	10%	3,3
Hasta 10%	33	10%	2,2
Hasta 20%	55	10%	1,5
Hasta 30%	70	10%	1
Hasta 40%	80	10%	0,7
Hasta 50%	87	25%	0,2
Hasta 75%	92	25%	0,32
Hasta 100%	100		

(Número total de puntos: Número parcial de puntos de la columna “A” correspondientes a la parte de baja porcentual de la oferta, que sea cero o múltiplo de diez o veinticinco + Resto porcentual de la baja x “C”). La puntuación obtenida aplicando este método se ponderará con arreglo al peso del precio en el total de puntos.

- 5 de los 50 puntos, se asignarán al porcentaje de comisión más baja (mínima 0) y al resto de forma inversamente proporcional.

En el supuesto de ofertas con valor cero (0) de comisión, se tomará el valor de 0,01 a efectos de la puntuación de este criterio.



Agencia Tributaria

No se puntuarán las comisiones negativas.

- 5 de los 50 puntos se asignarán a la tarifa más baja de la imagen de banco de imágenes libre de derechos sin exclusividad con retoque estándar y fusionada con otra imagen, y al resto de forma inversamente proporcional.

En el supuesto de ofertas con valor cero (0) de tarifa, se tomará el valor de 0,01 a efectos de la puntuación de este criterio.

B) Los criterios que se someterán a juicio de valor son los siguientes:

B.1. Impacto y originalidad de la propuesta: 30 puntos.

Se recogerá en el ANEXO II descripción de las propuestas creativas y sus caracteres originales y de calidad. Se desarrollará un diseño de calidad y llamativo, que destaque los aspectos que interesa difundir.

B.2. Identificación con el objetivo de la campaña: 15 puntos.

Se recogerá en el ANEXO III descripción de los mensajes a difundir. Se desarrollará una sobre la creatividad que favorezca la transmisión y el recuerdo de los mensajes, relativos a los productos, canales y servicios de información y asistencia tributaria propuestos.

B.3. Mejoras y sugerencias adicionales: 5 puntos.

Se recogerá en el ANEXO IV cualquier circunstancia que mejore la calidad, impacto y efectividad de la creatividad y los productos realizados, entre otras, los estudios que, incluidos en el precio de la oferta analicen el impacto de la creatividad en el público (máximo 2 puntos).

No se valorarán las propuestas que sean exigencias del pliego de condiciones, sean irrelevantes o aspectos que se repitan a lo largo de la oferta y que ya hayan sido valorados.

Toda la documentación relativa a estos criterios deberá incluirse en el sobre "C" citado en el apartado 8.12 de este pliego.

- 11.2. En caso de igualdad de puntuación tendrán preferencia en la adjudicación aquellas empresas o entidades que hayan acreditado en el sobre C alguno, de los supuestos contemplados en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, estableciéndose a su vez como orden de prelación entre dichos supuestos, el orden en el que aparecen mencionados en la propia disposición adicional.



Agencia Tributaria

XII. DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL LICITADOR CUYA OFERTA HAYA SIDO PROPUESTA COMO MÁS VENTAJOSA Y GARANTIA DEFINITIVA.

- 12.1 El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá aportar, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiese recibido el requerimiento, la siguiente documentación:
- Acreditativa de que cumple los requisitos legales para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo especificado en la cláusula 12.3. En el caso de que hubiese defectos u omisiones subsanables se otorgará un plazo de tres días hábiles para subsanarlos. De no ser subsanables los defectos o de no subsanarlos en este plazo se excluirá al licitador, pasándose a solicitar la documentación al licitador siguiente que haya presentado la oferta más ventajosa.
 - Acreditativa de la constitución de la garantía por un importe equivalente al cinco por ciento del importe adjudicado, excluido el impuesto sobre el valor añadido, y en los términos previstos en el artículo 96 del TRLCSP. Si no acreditase la constitución de la garantía por causas imputables al mismo, en el plazo citado en el párrafo primero, se entenderá que ha retirado su oferta.
- 12.2 Con respecto a la garantía definitiva, el metálico, los títulos o documentos acreditativos de la garantía según los distintos supuestos contemplados, se consignarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, acreditando su constitución mediante la entrega del resguardo expedido por aquéllas.
- En caso de amortización total o parcial de los valores constituidos como garantía, el adjudicatario vendrá obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere.
- La cancelación y devolución de la garantía tendrá lugar una vez cumplido el contrato por el contratista de forma satisfactoria y, en su caso, transcurrido el período de garantía contractual, el cual se contará desde la fecha de recepción, o cuando se haya resuelto el contrato sin culpa del contratista.
- 12.3 Deberá presentarse cerrado y firmado indicándose en lugar visible que contiene la "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA" con los documentos que se relacionan seguidamente:
- 12.3.1 Índice enunciando numéricamente la documentación contenida en el sobre.



Agencia Tributaria

- 12.3.2 Si el licitador fuera persona física, podrá comparecer por sí mismo, o mediante representante, en los términos establecidos por el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debiendo aportar, en este último caso, el poder notarial del que resulten las facultades representativas.
- 12.3.3 Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar:
- 12.3.3.1 Escrituras de constitución, o modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que sea de aplicación. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, o de modificación, de estatutos o acta fundacional en que constaren las normas por las que regula su actividad, inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Advirtiéndose, que, de conformidad con el artículo 57 del TRLCSP sólo podrán resultar adjudicatarias las personas jurídicas cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto, o ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
 - 12.3.3.2 Poder notarial del que resulten las facultades representativas del firmante de la proposición, así como el nº del DNI o similar en el caso de que no figure dicha información en el poder, excepto cuando dichas facultades se deduzcan de la escritura o escrituras mencionadas en el párrafo anterior. Dichas facultades de representación también podrán acreditarse mediante certificación expedida al efecto por el Registro Mercantil. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.
 - 12.3.3.3 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera así como la concurrencia o no de prohibiciones de contratar podrá acreditarse mediante la certificación del **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE, dirección de internet:**



Agencia Tributaria

www.registrodelicitadores.gob.es, a la que deberá acompañar una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en dicha certificación no han experimentado variación.

- 12.3.4 La justificación de la solvencia económica financiera y técnica o profesional del licitador se acreditará mediante copia de: Certificación expedida por el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE, dirección de internet: www.registrodelicitadores.gob.es)** acreditativa de que la empresa licitadora figura clasificada en el Grupo T, subgrupo 1, categoría C, con arreglo a lo establecido en los artículos 37 y 38 del RGLCA, a la que deberá acompañarse declaración responsable del licitador, en la que manifieste que las circunstancias a que se refiere dicha clasificación no han experimentado variación.
- 12.3.5 Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello con detalle de los mismos, de acuerdo con el artículo 64.2 del TRLCSP.
- 12.3.6 Empresas extranjeras. Las empresas extranjeras presentarán todos los documentos relacionados anteriormente traducidos de forma oficial a la lengua castellana, salvo los documentos indicados en el apartado 12.3.3.1 del presente pliego que serán sustituidos por los siguientes documentos, asimismo traducidos oficialmente a la lengua castellana:
- 12.3.6.1 Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, inscripción en los Registros o presentación de los certificados previstos en el Anexo I del RGLCAP, que acrediten su capacidad de obrar.

Respecto a la solvencia económica, financiera y técnica deberán aportar para su acreditación las últimas cuentas anuales aprobadas por los órganos societarios correspondientes y relación de los principales servicios o trabajos efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado,



Agencia Tributaria

mediante un certificado expedido por éste, a falta de certificado, mediante una declaración del empresario. Y también deberán aportar declaración responsable con detalle del importe neto de la cifra de negocio de los tres últimos ejercicios contables disponibles. El importe medio de dicha cifra de negocios deberá ser superior al doble del importe de licitación del contrato, IVA excluido.

La justificación de la solvencia económica financiera y técnica o profesional del licitador también se podrá acreditar con los certificados de clasificación o documentos similares en los términos y con las condiciones establecidas en el art. 84 TRLCSP.

- 12.3.6.2 En el caso del resto de las empresas extranjeras, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se acredite la capacidad de obrar haciendo constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente española o de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía y Competitividad sobre la condición de estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, en relación con las empresas de Estados signatarios del citado Acuerdo, o en caso contrario, de acuerdo con el artículo 55.1 del TRLCSP y 10 del RGLCAP, informe de reciprocidad, de la Misión Diplomática Permanente Española, manifestando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

- 12.3.6.3 Además, las empresas extranjeras deberán hacer declaración formal de someterse a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia



Agencia Tributaria

expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

12.3.7 Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP y el artículo 24 del RGLCAP, cada uno de los empresarios de la Unión Temporal vendrá obligado a justificar documentalmente que reúne los requisitos legales exigidos para contratar con la Administración en la forma establecida por los apartados anteriores.

12.3.8 Los documentos expresados podrán presentarse en original o copias que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

El Órgano de Contratación podrá exigir al adjudicatario los justificantes que considere oportunos con objeto de verificar la autenticidad de la documentación referida en los apartados anteriores.

12.4 El Órgano de Contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten toda la documentación precedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146 TRLCSP.

XIII. FORMALIZACION DEL CONTRATO

13.1 El contrato se perfecciona con su formalización.

13.2 El contrato se formalizará dentro del plazo que se indica en el artículo 156.3 del TRLCSP y se ajustará a lo dispuesto en el apartado primero de dicho artículo.

XIV. RECEPCION DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTIA

14.1 Dentro del mes siguiente de haberse realizado el objeto del contrato, total o parcialmente, la Agencia Tributaria procederá a la recepción o prestación de conformidad del mismo a través de la Subdirección General de Información y Asistencia Tributaria del Departamento de Gestión Tributaria, mediante la verificación del efectivo cumplimiento del mismo, así como de la oferta y a satisfacción de la Agencia Tributaria.

Los trabajos realizados o servicios prestados podrán ser rechazados en el caso de que se observen defectos o no superen las comprobaciones efectuadas, debiendo subsanarse los mismos en el plazo fijado al efecto. Si no se hiciese así, el Órgano de Contratación podrá optar entre la imposición de las penalidades previstas en el pliego, en su caso, la resolución del contrato.



Agencia Tributaria

- 14.2 Dada la naturaleza del objeto del contrato no se considera conveniente el establecimiento de un plazo de garantía.
- 14.3 El servicio se prestará con sujeción a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación de los mismos diera a la adjudicataria la Agencia Tributaria.

XV. PROPIEDAD INTELECTUAL

- 15.1. La Agencia Tributaria será propietaria de la creatividad desarrollada en la ejecución del contrato, así como de todos los conceptos e ideas que integran la campaña, reservándose el formato original de producción. La empresa adjudicataria cederá a la Agencia Tributaria, de forma exclusiva y sin límite de tiempo, todos los derechos de explotación del trabajo creativo incluyendo los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación sobre dicha creatividad en su conjunto o elementos creativos que formen parte de ella. La Agencia Tributaria podrá autorizar la utilización de dicha creatividad a otras empresas que resulten adjudicatarias de contratos análogos. Respecto a la cesión de los derechos de imagen de terceros, como actores, locutores y músicos, los costes deberán estar incluidos en el precio ofertado durante la vigencia del contrato con la Agencia Tributaria.
- 15.2. La Adjudicataria deberá contar con el compromiso de cesión de los titulares de derechos de imagen para su explotación universal por un periodo mínimo de 2 años desde la firma del contrato, disponiendo de las necesarias autorizaciones y licencias.
- 15.3. Será obligación de la adjudicataria responder legal y económicamente de las reclamaciones, demandas o cualquier otra pretensión contenciosa ejercitada por terceros en relación con el objeto del contrato, y en especial, sobre las que pudieran producirse respecto a la originalidad de la creatividad o de los eslóganes que en ella se contengan.

XVI. GASTOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del contratista:

- 16.1. Abonar los gastos del anuncio en el BOE, conforme a las disposiciones vigentes, y en los demás Diarios Oficiales u otros medios de difusión, en su caso, cuyo importe máximo ha sido incluido en la cláusula 7.3 del presente pliego. Asimismo el contratista vendrá obligado al pago de los tributos vigentes y cualquier otro gasto de carácter legal que pudieran devengarse con motivo de la prestación o ejecución del contrato.



Agencia Tributaria

16.2. El contrato, de acuerdo con el artículo 305 del TRLCSP, se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en las condiciones previstas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas aprobado al efecto. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Agencia Tributaria o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

16.3. Disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las necesidades que se deriven del contrato.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, y expresamente el Real Decreto 171/2004 de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre la Prevención de Riesgos Laborales por parte del personal designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para la Agencia Tributaria.

16.4. Responder de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario o material y de los daños personales que por su culpa o negligencia se produzcan con motivo de la prestación del servicio.

16.5. Será asimismo obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios, que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP.

Los terceros podrán requerir al Órgano de Contratación, dentro del año siguiente a la producción del hecho, para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

16.6. Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 del TRLCSP, las siguientes:

Si como consecuencia de la prestación del servicio de la creatividad y producción de los materiales necesarios para realizar las campañas de publicidad en materia de de información y asistencia tributaria al ciudadano, objeto de este contrato, las empresas adjudicatarias precisaran contratar nuevo personal fijo, las empresas tendrán en cuenta la cuestión de igualdad



Agencia Tributaria

de género, por lo que el porcentaje de mujeres contratadas deberá ser del 50%, siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para dicha actividad. (Art. 118 del TRLCSP).

La condición citada se califica como esencial y, por tanto, su incumplimiento, de acuerdo con el artículo 118 citado, dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 20.4 o a la resolución del contrato.

XVII. CLÁUSULA DE RESERVA Y SIGILO

- 17.1. La información, datos o especificaciones facilitadas por la Agencia Tributaria al contratista y al personal a su servicio, a los que hayan tenido acceso en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros, en los términos del artículo 140.2 del TRLCSP.
- 17.2. El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquella información, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente de la ejecución del presente contrato.
- 17.3. El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores por el contratista y por el personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que les pudiesen ser exigidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 199 del Código Penal, de los efectos previstos en la cláusula XXI de este Pliego, dará lugar a que por el contratista hayan de abonarse las siguientes penalidades:

Por cada información, dato o especificación facilitados por la Agencia Tributaria para la ejecución del contrato y que hayan sido indebidamente publicados, copiados, utilizados, prestados, cedidos o que, por cualquier otro medio hayan llegado a poder de terceras personas distintas de las autorizadas en su caso: 3.000 euros.

- 17.4. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en los puntos 1 y 2 de esta cláusula pudieran derivarse para la Agencia Tributaria o para terceras personas.

XVIII. PAGO DEL PRECIO

- 18.1. El pago del precio del servicio se efectuará por cada trabajo realizado. Las facturas se emitirán una vez producida y entregada la campaña correspondiente o por actuación finalizada, con desglose de conceptos solicitados e incluidos en la oferta del contratista y una vez dada la conformidad por los servicios

- Órgano de contratación: Servicio de Gestión Económica: E04767701



Agencia Tributaria

- Contabilidad de facturas: Subdirección General de Presupuestos y Gestión Financiera: E04125502
- Unidad Tramitadora: Departamento de Gestión Tributaria: E04075701

Las facturas se expedirán a nombre del citado servicio de Gestión Económica, NIF Q-2826000-H, con domicilio en la calle Lérida 32-34, 28080 Madrid e incorporarán los nombres y códigos de los órganos señalados en el apartado anterior, debiendo presentarse en un registro público.

También se podrán presentar, si se dispone de certificado de firma electrónica, en el Registro telemático de la Sede electrónica de la AEAT dirigidas a la oficina gestora Subdirección General de Presupuestos y Gestión Financiera (T57962).

No obstante, lo indicado en el párrafo anterior, si el adjudicatario del contrato es una persona jurídica de los tipos que se relacionan a continuación, es obligatoria la presentación de factura electrónica en los términos regulados en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y en la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de entrada de Facturas Electrónicas. (Información en <http://face.gob.es>):

- a) Sociedades anónimas,
- b) Sociedades de responsabilidad limitada
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española,
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria
- e) Uniones temporales de empresas,
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En cualquier caso, todo contratista puede voluntariamente presentar facturas electrónicas, en los términos indicado en la normativa señalada.

XIX. REVISION DE PRECIOS

19.1 De acuerdo con el artículo 89.2 del TRLCSP, no procede la revisión de precios.



Agencia Tributaria

XX. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

- 20.1. En caso de demora en el inicio de la ejecución del contrato, imputable al contratista, la Agencia Tributaria podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante deducción del mismo en los documentos de pago al contratista y, en todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquellas.

- 20.2. El importe de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho la Agencia Tributaria.
- 20.3. La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Agencia Tributaria.
- 20.4. Se penalizará con el 1% del precio del contrato el incumplimiento de la condición especial de la contratación prevista en el apartado 16.6 sobre contratación de mujeres.
- 20.5. Asimismo, cuando se produzca el incumplimiento de los deberes de reserva y sigilo detallados en la cláusula XVII, se establecerán las penalidades mencionadas en el punto 17.3 de dicha cláusula

XXI. RESOLUCION DEL CONTRATO

- 21.1. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se han señalado en este pliego y en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.
- 21.2. Se considerará que existe incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, de acuerdo con el artículo 223 f) del TRLCSP, cuando se produzca el incumplimiento del compromiso de dedicar los medios personales o materiales suficientes, en los términos del artículo 64.2 del TRLCSP y cuando se produzca el incumplimiento de los deberes de reserva y sigilo establecidos en la cláusula XVII.
- 21.3. La Agencia Tributaria podrá resolver el contrato si con posterioridad a la adjudicación se comprobare la falsedad en los datos aportados por el adjudicatario que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.



Agencia Tributaria

- 21.4. Si durante la ejecución del contrato la AEAT tiene conocimiento fehaciente de que en la empresa adjudicataria concurre con posterioridad a la formalización del contrato alguna de las circunstancias descritas en el artículo 60 del TRLCSP, la Agencia Tributaria podrá proceder a la resolución del mismo.

A estos efectos, a la formalización del contrato se entenderá que el contratista autoriza a la AEAT para efectuar las comprobaciones y solicitar la documentación que le permita verificar la existencia o no de alguna de las causas de resolución citadas en el párrafo anterior, debiendo atender igualmente, cualquier requerimiento de información que efectúe la AEAT, encaminado a verificar alguna de las posibles circunstancias de resolución del contrato.

- 21.5. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a la Agencia Tributaria por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

XXII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION COMPETENTE

- 22.1. El presente contrato tiene carácter administrativo. En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en el artículo 210 del TRLCSP, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el mismo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público cuando concurren las circunstancias del artículo 219 del TRLCSP, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Asimismo, y de acuerdo con los artículos 94 y 95 del RGLCAP, la ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control del Órgano de Contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas o exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución. Asimismo, con independencia del seguimiento ordinario del contrato por la Subdirección citada en la cláusula 14.1, el Órgano de Contratación podrá nombrar un responsable del contrato a los efectos del artículo 52 del TRLCSP.

- 22.2. No se prevén causas específicas de modificación del contrato. Por tanto, el contrato se podrá modificar en los supuestos y condiciones establecidas en los artículos 107 y 219 del TRLCSP y de acuerdo con el procedimiento establecido en dicho Texto Refundido.
- 22.3. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa, serán inmediatamente ejecutivos e impugnables ante la jurisdicción contencioso-



Agencia Tributaria

administrativa. Podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992.

Informado el pliego por el Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria, con fecha 21 de octubre de 2015, se procede a la aprobación de este pliego.

La Directora del Servicio de Gestión Económica, como Órgano de contratación según la Delegación del Presidente de la Agencia, Resolución de 12 de septiembre de 2006.

Este documento es firmado electrónicamente en la fecha y forma que figuran en el margen superior del documento.



Agencia Tributaria

ANEXO 0

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a.....
DNI N^o.....
En nombre y representación de la persona física/jurídica.....
Domicilio (calle/plaza).....n^o.....
Población.....Provincia.....Código Postal.....NIF.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la persona física/jurídica a la que represento tiene plena capacidad para celebrar el contrato al que presenta su proposición económica y reúne los requisitos de solvencia y habilitación¹ profesional exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se comprometo a acreditar dichos extremos ante cualquier requerimiento de la AEAT y, en todo caso, antes de la adjudicación del contrato.

Que la persona física/jurídica a la que represento no está incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), hallándose persona física/jurídica representada al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, en los términos descritos en el artículo 74 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de aplicación de los tributos y artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, respectivamente.

²Autorizo al órgano encargado de la tramitación del expediente de contratación a que proceda a realizar las comprobaciones que resulten oportunas sobre las circunstancias arriba declaradas y especialmente a la comprobación de los datos relativos a la situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, a los efectos exclusivos de la contratación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Y para que así conste a efectos de lo dispuesto en el artículo 146 del citado TRLCSP, expido y firmo la presente declaración en (ciudad), a de de 20X).³.

¹ Cuando se solicite una habilitación específica distinta a la solvencia.

² Párrafo opcional para el licitador. Si no autoriza, se le solicitarán los correspondientes certificados.

³ La fecha deberá estar comprendida entre la de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la del límite de presentación de la proposición.



Agencia Tributaria

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

DON, con residencia en, Código Postal, con D.N.I. nº, expedido en, con fecha por sí (o en representación de, con C.I.F. nº según se acredita documentalmente), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado nº, del día de de, y de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir en el contrato con procedimiento abierto para adjudicar el servicio de creatividad y producción de las campañas de publicidad de información y asistencia tributaria, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones y requisitos que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta, comprometiéndose a su ejecución de conformidad con la siguiente oferta:

	IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO		
	(IVA excluido)	(IVA)	TOTAL
Producción audiovisual			
Otros conceptos			
TOTAL			

	PORCENTAJE TARIFA	
	Comisión de la adjudicataria	
Imagen de banco de imágenes libre de derechos sin exclusividad con retoque estándar y fusionada con otra imagen.		Tarifa

Fecha y firma del proponente



Agencia Tributaria

ANEXO II

IMPACTO Y ORIGINALIDAD DE LA PROPUESTA CREATIVA



Agencia Tributaria

ANEXO III

IDENTIFICACIÓN CON EL OBJETIVO DE LA CAMPAÑA



Agencia Tributaria

ANEXO IV

MEJORAS Y SUGERENCIAS ADICIONALES